



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION EX-2020-05650513-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el EX-2020-05650513-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que obra en el orden 3 Acta de Inspección N° RN 1654 labrada el día 23 de septiembre de 2019 siendo las 9 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en la bajada de la Ruta N° 188 kilómetro 296 de la localidad de Eduardo Costa, partido de Florentino Ameghino, en un establecimiento de titularidad de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, C.U.I.T. N° 30-50679216-5, constató que en el lugar se había realizado una aplicación de productos domisanitarios sin receta agronómica obligatoria, en violación a lo previsto en el artículo 45 del Decreto N° 499/ 91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que de conformidad a lo normado en el artículo 14 del Decreto Ley N° 8.785/77, en dicho acto se la notificó de la imputación formulada y del plazo legal con el que contaba para realizar descargo, el cual se encuentra vencido y no se ha realizado defensa alguna;

Que en el orden 6 obra informe técnico aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno en el orden 10;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos;

Que la sumariada cuenta con antecedentes en los siguientes expedientes: 22500-7534/2019-0; 22500-7316/2019, 22500-7340/2019, 22500-6037/2018-0, 22500-5745/2018-0, 22500-6158/19, 22500-6055/2018, 22500-4983/2018-0, 22500-5168/2018-0, 22500-3225/18, 22500-3273/18, 22500-3018/18, EX-2020-25448453-GDEBA- DSTAMDAGP, EX-2020-20859122-GDEBA-

DSTAMDAGP, EX-2020-17089158-GDEBA-DGLYCNMAGP, EX-2020-15570443-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-14847107-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-14846767-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-05674566-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-02818907-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2019-28059767-GDEBA-DGLYCNMAGP, EX-2019-0833999-GDEBA-DGLYCNMAGP, EX-2019-13777548-DGLYCNMAGP

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° 18-MDAGP-2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL , C.U.I.T. N° 30-50679216-5, sito en bajada de Ruta N° 188 kilómetro 296 de la localidad de Eduardo Costa, partido de Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos ciento trece mil sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 113.064,6), por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículo 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Trámites y Pagos"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.